



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL  
BARRANQUILLA.**

**Correo : [ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TELÉFONO No3885005 ext.1094**

**RADICADO:** 08001315300520220022200  
**PROCESO:** VERBAL ((Resolución Contrato de Compraventa)  
**DEMANDANTE:** SEBASTIAN ARTURO MATINEZ BARLIZA C.C.No.1.045.722.587  
**DEMANDADO:** RAMON ELIAS PADILLA MENDOZA, C.C. No. 7.401.412,

Barranquilla, veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Mediante reparto le correspondió a este despacho la presente demanda Verbal (Resolución Contrato de Compraventa) con radicación No. 080013153005202200222-00, en la que figura como parte demandante SEBASTIAN ARTURO MATINEZ BARLIZA identificado con C.C. No.1.045.722.587, por medio de apoderado judicial Dra. KATIA DEL CARMEN ANDRADES MOLINA, portador de la C.C. No. 55.308.177 y T.P. No. 304.097 del C.S.J., en contra RAMON ELIAS PADILLA MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.401.412,.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la sociedad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Resolución Contrato de Compraventa) con radicación No. 080013153005202200222-00, en la que figura como parte demandante SEBASTIAN ARTURO MATINEZ BARLIZA identificado con C.C. No.1.045.722.587, por medio de apoderado judicial Dra. KATIA DEL CARMEN ANDRADES MOLINA, portador de la C.C. No. 55.308.177 y T.P. No. 304.097 del C.S.J., en contra RAMON ELIAS PADILLA MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.401.412.

Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. KATIA DEL CARMEN ANDRADES MOLINA, portador de la C.C. No. 55.308.177 y T.P. No. 304.097 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**  
**JUEZ**

COG/ebf.  
Rad.2022-00222-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR ESTADO No. 197  
HOY 15 DE NOVIEMBRE DE 2022  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO